



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, Lunes 15 de diciembre de 2008

No. 238

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación American University
(LA AU).....7500

Estatutos "Asociación de Promotoras Facilitadoras Jurídicas
Psicosociales del Departamento de Masaya, De Mujer a
Mujer" (Asociación de Mujer a Mujer).....7502

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Ministerial No. 228-2008.....7506

Resolución Ministerial No. 257-2008.....7506

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7507

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública Internacional 15-2008.....7511

Autorización de Centros de Estudios.....7512

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 61-DM-125-2008.....7515

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Resolución CNU-06-2008.....7516

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Tola

Licitación Pública No. 3.....7516

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7517

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION AMERICAN UNIVERSITY (LA AU)

Reg. No. 18720- M. 7808604 -Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos cinco (4205), del folio número siete mil ciento uno al folio número siete mil ciento doce (7101-7112), Tomo: V, Libro: DECIMO (10) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION AYUDA AMERICAN UNIVERSITY**" (LA AU). Conforme autorización de Resolución del cuatro de noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTISIETE (27), autenticado por el Licenciado Jorge Nazario Quintana García, el día veintiocho de octubre del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

DE LOS ESTATUTOS.- La Junta Directiva en este acto procede aprobar los siguientes: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "AMERICAN UNIVERSITY" (LA AU), Institución de Educación Superior. NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo 1.- La Asociación se denominará AMERICAN UNIVERSITY (LA AU), es una Asociación Civil sin fines de lucro en pro del Desarrollo de la Educación Superior integral, autónoma privada y ajena a todo interés económico particular, apatidista y no persigue fines religiosos o gremiales. Artículo dos (2).- La denominación de la Asociación será AMERICAN UNIVERSITY, (LA AU), la que podrá optar por cualquier tipo de emblemas o logotipos para la identificación de la misma. Artículo tres (3).- Su duración será de tiempo indefinido, a partir de la publicación del decreto que le otorguen la personería jurídica por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y sus Estatutos sean debidamente aprobados e inscritos en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Artículo cuatro (4).- Su domicilio legal será la ciudad de Managua, pudiendo actuar en cumplimiento de sus fines y objetivos en todo el territorio nacional y en el extranjero, para lo que podrá abrir sus Sedes, oficinas, extensiones, centros regionales y/o cualquier instalación en otras ciudades o localidades del país por decisión de la Junta Directiva, los que se hará conforme a lo dispuesto en estos Estatutos. Artículo cinco (5).- PRINCIPIOS: Los principales principios de la American University: a) AUTONOMÍA RESPONSABLE: La autonomía Universitaria es un principio fundamental e irrenunciable para la vida de la Universidad, implica responsabilidad académica, orgánica, administrativa y financiera. La Autonomía Universitaria, faculta a la Universidad a formular su propia legislación interna, designar sus autoridades, autogobernarse y planificar su actividad académica, así como disponer de sus fondos con entera libertad, sin menoscabo de realizar rendición social de cuentas, como un mecanismo permanente para el ejercicio pleno de su autonomía y transparencia de su gestión. b) LIBERTAD DE CÁTEDRA: La libertad de cátedra es un principio de la enseñanza universitaria, que se ejerce de una manera responsable y que otorga a los miembros del claustro docente plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, promoviendo la libre creación, investigación y difusión del arte, las letras, la ciencia, la tecnología y el comercio sin apartarse del Plan de estudios de cada materia. c) CULTURA DE PAZ: La American University (LAAU) por su naturaleza, propugna por el desarrollo de una vocación de paz en la sociedad y en su Comunidad Universitaria en particular, consignada en sus planes de estudios y expresada mediante el diálogo permanente, la libre expresión de opiniones, la armonía y la tolerancia en las diferentes expresiones ideológicas y corrientes de pensamiento filosóficos, políticos y religiosos, sin discriminación de ninguna índole. d) DEMOCRACIA: La democracia asumida como la igualdad de todos ante la ley, se expresa mediante la constitución de una comunidad donde se enseña, se aprende e investiga, con formas de gobierno participativo y colectivo. e) SOLIDARIDAD: La American University (LA AU) promueve la solidaridad social ante los problemas individuales y colectivos que se presentan en la comunidad Universitaria. Esta solidaridad a lo interno se extiende y proyecta hacia la sociedad, mediante el reforzamiento de sus funciones de servicio a la población y su capacidad de asistencia y respuesta

inmediata ante emergencias nacionales y desastres naturales y de forma permanente con asesorías, asistencia técnica, capacitación, ayuda moral y material. f) PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: La American University (LA AU) asume que la libertad, la justicia y la paz en el mundo, ésta sustentada en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos inalienables de los seres humanos; promueve y difunde una cultura de respeto a los derechos humanos, fortaleciendo la tolerancia en el debate de las ideas, fomentando el respeto y desarrollo de la dignidad humana, formada por hombres y mujeres con plena conciencia de sus deberes y derechos. g) ÉTICA INSTITUCIONAL: La ética Institucional es el marco que regula el comportamiento y las relaciones entre todos los miembros que conforman la Comunidad Universitaria. En el quehacer institucional debe privar la integridad, la honradez, probidad, tolerancia y respeto de los valores universalmente aceptados e inspiradores del servicio de la Educación Superior. La Universidad no interviene en asunto de carácter político, partidario, ni religioso. h) PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE: La American University promueve la protección, preservación, conservación, rescate y el manejo apropiado y sostenible de los recursos naturales, el mejoramiento de la calidad ambiental, los procesos ecológicos y la biodiversidad, temas esenciales para el mantenimiento de la vida. Artículo seis (6).- Sus FINES Y OBJETIVOS son: a) ser de carácter permanente en la sociedad para coadyuvar a la resolución de los problemas nacionales, b) defender y gozar de la Autonomía universitaria, c) ser de esencia universal con orientación popular, d) tener compromiso con los intereses nacionales, e) promover a la universidad como una entidad democrática, f) ser vehículo para crear, promover y difundir la ciencia, la técnica, la cultura y el deporte, g) deberá articularse con la educación nacional, h) estar comprometida con la promoción y vigencia de la justicia social, los derechos humanos, el ejercicio efectivo de la democracia y la paz, i) deberá considerarse como una inversión para la sociedad, j) debe ser conciencia crítica de la sociedad, y k) tener carácter eminentemente ético. Artículo siete (7) Son miembros de la Asociación: a) miembros fundadores, que son aquellas personas que figuran en la Escritura de Constitución y en la Escritura en que se aprobaron los Estatutos. b) Miembros activos, Aquellos profesionales destacados, que sin distinciones discriminatorias, sean aceptados dentro de la asociación, una vez cumplidos todos los requisitos para ser miembro conforme los presentes Estatutos, los que tendrán la calidad de miembros activos de la Asociación. c) Miembro Honorarios, que son aquella personas de relevante calidades morales que sean designadas por la Asamblea de Miembros. Artículo ocho (8).- Los requisitos para poder ser miembros serán: a) Poseer las calidades señaladas en el artículo anterior. b) Presentar solicitud escrita a la Junta directiva de la Asociación. c) Aceptación expresa de los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación. d) En el caso de incorporación de miembros activos y Honorarios se deberá contar con los votos unánimes de los miembros de la Asamblea General de Asociados para ser integrados. e) Haber desarrollado algún tipo de trabajo o actividad en beneficio de la Asociación de manera voluntaria. Artículo (9).- Se pierde la membresía por a) Renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva. b) Expulsión por pérdida de las calidades o condiciones requeridas para ser miembro. En el caso de la pérdida de la membresía de un miembro fundador, por expulsión, deberá ser aprobada por votación del noventa por ciento de los miembros. Artículo diez (10). Son deberes de los miembros. a) Mantener la unidad, el respeto y la armonía de sus integrantes, b) Cumplir con los estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Asociación a que sean convocados, d) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los que fueron electos. e) Velar por la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma. f) Las demás que establezcan los Estatutos y Reglamentos. Artículo once (11).- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para poscargos establecidos en la Fundación. c) Participar con voz y voto en las reuniones que sea convocado, el caso de los miembros Honorarios estos solo tendrán voz pero no voto, d) Proponer mejoras o reformas para el mejor funcionamiento de la Asociación. e) Protestar ante la Asamblea General por fallas de cualquiera de los directivos. f) Recibir información periódica de las actividades programadas, así como del trabajo administrativo. g) Las demás que establezcan los Estatutos y Reglamentos. Artículo doce (12).- En el reglamento Interno de la Asociación se nombrarán cada uno de los hechos que darán lugar a faltas por los miembros. El reglamento interno incluirá los siguientes hechos o actividades que podrán motivar una expulsión: a) actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines de la Asociación. b) ampararse en su calidad de miembro para realizar actividades ilícitas en perjuicio de imagen y funcionamiento de la Asociación, c) Tener

una participación escasa o nula en las actividades impulsadas por la Asociación y acordadas en sus reuniones: Artículo trece (13).- El patrimonio inicial de la American University es de C\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CÓRDOBAS), aportado para ella, con fondos propios de los socios Fundadores de la manera siguiente: el licenciado RODOLFO MANUEL JAEN SERRANO, la cantidad de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00); JULIO CESAR AREVALO REYES, aporta VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00); BRIGIDA ARGENTINA MARQUEZ VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00); JOSE ANDRES NARVAEZ GARCIA, aporta VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00); el Licenciado Oscar Paredes Mendoza, aporta VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00) y la Ingeniera MARIANGEL ELISA VARGAS GENIE, aporta CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (50,000.00). Dicho patrimonio podrá acrecentarse: a) por las donaciones o subvenciones que se reciban de parte de personas o entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, interesados en apoyar a la Asociación así como bienes muebles e inmuebles, derechos, herencias, legados o cualesquiera otros recursos que le fueren asignados u otorgados a la misma bajo cualquier título para su desarrollo y funcionamiento; b) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingreso de las propias actividades de la Asociación; cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación así como las subvenciones que obtuviera. Se hace constar que el patrimonio inicial es un acto de liberalidad de los fundadores quienes limitan sus responsabilidades al monto ya enterado y debe estar exclusivamente destinado a los fines y objetivos enunciados en los artículos cinco y seis de los estatutos. Artículo catorce (14).- Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la Asociación o participen de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial de la Educación, ni a ninguna especie de dividendo de los mismos, ya que dichas donaciones o aporte serán efectuados sin fines de lucro para ellos y sus fondos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los intereses legítimos de la Asociación. Artículo quince (15).- ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION .-La Asamblea General de Asociados como la máxima autoridad de los Asociación, integrada por los miembros fundadores, los miembros activos y miembro Honorarios. Los miembros Honorarios podrán asistir a la Asambleas de Miembros, teniendo derecho a voz pero no a voto.- Artículo dieciséis (16).- La Asamblea General de Asociados se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, pero podrán convocarse a reuniones extraordinarias en cualquier tiempo en el domicilio de la Asociación, ante la secretaria de al menos dos miembros. Artículo diecisiete (17).- La Asamblea General de Asociados tendrá las siguientes facultades: a) Ser la máxima autoridad de la Asociación en la toma de decisiones, sin más limitaciones que las que ella misma imponga en el acto mismo en que se acuerden los mandatos específicos. b) Otorgar, denegar cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros de acuerdo al procedimiento que señalen los Estatutos o Reglamentos. c) Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva en sesión extraordinaria. d) Conocer de las renunciaciones de los miembros directivos realizadas ya sea que por escrito o de forma pública en reunión de Asamblea General de Asociados. e) Revisar el informe anual de la Junta Directiva y el balance financiero de las actividades de la Asociación. f) Servir de órgano asesor y de consulta. g) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos, h) Reformar total o parcialmente los Estatutos y Reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos. i) Determinar o aprobar aquellas actividades, programas o proyectos a ejecutarse por la Asociación anualmente. Artículo dieciocho (18).- La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asociación, integrada con los cargos de Presidente.- Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales. Artículo diecinueve (19). (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):Serán atribuciones de la Junta Directiva: A) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines. B) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente. C) Convocar a Asambleas Generales a través del Secretario. D) Nombrar las Comisiones que estime oportuno y necesario, de las que podrán formar parte cualquiera de los Asociados activos y que designe la Junta Directiva, y sean voluntarios a formarlas. E) Fijar las cuotas de ingreso, y las cuotas mensuales y extraordinarias de los asociados. F) Contratar y despedir al personal que estime necesario para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno. G) Admitir el ingreso de nuevos asociados, y acordar su separación o expulsión conforme lo señalan estos Estatutos. H) Aprobar o no aprobar el presupuesto anual de la Asociación que presente el Tesorero. I) Emitir y aprobar los Reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos

de la Asociación. J) Nombrar a las Autoridades Académicas: El nombramiento de las autoridades académicas superiores se hará por la Junta Directiva de conformidad a lo que establezca la Reglamentación correspondiente, tomando en consideración el Acta Constitutiva, los Estatutos y los intereses de la Asociación. Las demás autoridades serán nombradas por la Junta Directiva o el Rector en su caso, según convenga a los intereses de la Asociación. K) Todas las demás funciones que la Ley y estos Estatutos le señalen. Artículo veinte (20). Los cargos de la Junta Directiva serán ejercidos por un periodo de dos años, elegidos por la Asamblea de Miembros por mayoría de votos pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por una sola vez. Artículo veintiuno (21).- La Junta Directiva se reunirá dos veces al año en reunión ordinaria en las fechas que determine la misma, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias por conducto del Secretario en cualquier tiempo. Artículo veintidós (22).- Funciones del Presidente: a) Tendrá la Representación Legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo salvo aquellos actos que de conformidad a la Ley requiera de la autorización de la Junta Directiva y que afecten el patrimonio de esta; b) Presidir todas reuniones de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que tome la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva. d) Elaborar y presentar el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Asociación a la Asamblea de Miembros. e) Nombrar o remover a los funcionarios y empleados de los diversos programas previa aprobación de la Junta Directiva. f) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal de la Asociación. g) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para la aprobación. h) Todas aquellas atribuciones que otorguen la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados. Artículo veintitrés (23).- Funciones del Vicepresidente: Asumir las responsabilidades del Presidente durante su ausencia declarada en acta por la Junta Directiva. Artículo veinticuatro (24) Funciones del Secretario: El Secretario de la Junta Directiva será el encargado de levantar las Actas de las Asambleas y de la Junta Directiva, y de firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas conforme los Estatutos. Serán además funciones suyas: A) Ordenar el trabajo de las actas y nóminas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. B) Abrir y dar lectura a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla lo mas pronto posible. C) Llevar en perfecto orden los libros de Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva y el libro de Registro de Asociados. D) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita como Junta Directiva. E) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los asociados. F) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la Ley y estos Estatutos. Artículo veinticinco (25) Funciones del Tesorero: El Tesorero de la Asociación tendrá las siguientes deberes y atribuciones: A) Será el encargado de cobrar las cuotas que la Junta Directiva apruebe cobrar a los Asociados. B) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la entidad. C) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice. D) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesarias, y firmar en forma mancomunada con el Presidente o Vicepresidente que lo sustituya, o con el Director Ejecutivo autorizado al efecto, los cheques y pagos de la Asociación emita. E) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible. F) Preparar el presupuesto anual de la Asociación, que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento, o al inicio de su período ordinario de labores. G) Firmar los recibos de todos los ingresos que la Asociación perciba. H) Preparar y rendir cuentas a la Asamblea General el informe anual de Tesorería que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo período. I) Ordenar cuando lo estime conveniente: auditoría de los fondos de la Asociación, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva. J) Cualquier otra propia de su cargo, o que la Ley o estos Estatutos le impongan. Artículo veintiséis (26).- El Fiscal de la Asociación será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos de las Asambleas y de las Juntas Directivas, y dependerá exclusivamente de la Asamblea General, que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva. Podrá revisar las cuentas de Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicite algún asociado. Deberá denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o Reglamentos de la Asociación, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado contrario a los fines de esta, o contrario a la moral y las buenas

costumbres. Deberá cumplir además con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan la Ley o los Estatutos de esta Asociación. Artículo veintisiete (27). Atribuciones del Vocal. a) Podrá sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de falta de alguno de ellos, sujetándose a las facultades o atribuciones señaladas por la misma Junta Directiva, con excepción de que no podrá sustituir al Presidente. Artículo veintiocho (28).-Definición de Funciones: Una vez aprobado el presupuesto para la Asociación, corresponderá autónomamente de ésta su manejo administrativo, del cual se rendirán cuenta anualmente a la Junta Directiva. Artículo veintinueve (29).- De las Reformas a los Estatutos: Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán al menos de las dos terceras partes de los socios presentes. Artículo treinta (30).-De la Disolución y Liquidación de la Asociación: Aunque la Asociación es de duración indefinida, esta podrá dejar de existir por cualquiera de las causales trece y treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones (Ley 147). Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada con funciones y plazos en ejercicio. Esta Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso de existir será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún existiere remanente alguno, será entregado a cualquier Asociación sin fines de lucro con carácter humanitario acordado por la Asamblea General de Asociados. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de la liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, Se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o en cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación. Artículo treinta y uno (31).-Nombramiento de la Junta Directiva: En este mismo acto, una vez aprobados por unanimidad de los votos presentes, los anteriores Estatutos, se procede a hacer los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, recae en el nombramiento en las siguientes personas: Presidente: Rodolfo Manuel Jaen Serrano, Vicepresidente: Julio Cesar Arévalo Reyes, Secretario: José Andrés Narváez García, Tesorero: Brígida Argentina Marquez, Fiscal: Oscar Paredes Mendoza, Vocal: Mariángel Elisa Vargas Genie. Conforme a lo dispuesto en el Artículo ocho, literal "c" de la Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, los comparecientes designan al Vice Presidente, Licenciado Julio César Arévalo Reyes, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias de la Educación y de tránsito por esta ciudad, como representante de la Asociación con la autorización expresa establecida en este instrumento para gestionar la autorización del Consejo Nacional de Universidades y obtención de la correspondiente personería jurídica de la Asociación ante la Asamblea Nacional de la República. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día. Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo la Notario autorizante expliqué el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene que aseguran la validez; de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de este instrumento ante la Asamblea Nacional para su correspondiente Decreto, previa autorización del Consejo Nacional de Universidades (C.N.U). Leída que fue por Mí la Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman junto a la suscrita Notario, que da fe de todo lo relacionado.(f) Rodolfo Manuel Jaen Serrano.-(f) Julio César Arévalo Reyes.-(f)-Brígida Argentina Marquez.-(f)-Ilegible José Andrés Narváez García.-(f)-Ilegible. Oscar Paredes Mendoza.-(f)- Ilegible. Mariángel Elisa Vargas Genie (f) Ilegible -Notario. Pasó ante mí del reverso del folio número treinta y tres al reverso del Folio número cuarenta y uno de mi Protocolo número dieciocho que llevo durante el corriente año, y a solicitud del Licenciado Rodolfo Manuel Jaen Serrano, libro este primer-Testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, Rubrico y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día ocho de Noviembre del año dos mil siete. JORGE NAZARIO QUINTANA GARCÍA Abogado y Notario Público Reg. No. 2827 CSJ.

**ESTATUTOS "ASOCIACION DE PROMOTORAS
FACILITADORAS JURIDICAS PSICOSOCIALES DEL
DEPARTAMENTO DE MASAYA, DE MUJER A MUJER"
(ASOCIACION DE MUJER A MUJER)**

Reg. No. 18721- M. 7808649 -Valor C\$ 1,980.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos ocho (4208), del folio número siete mil ciento treinta y dos al folio número siete mil ciento cuarenta y tres (7132-7143), Tomo: V, Libro: DECIMO (10) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION DE PROMOTORAS FACILITADORAS JURIDICAS PSICOSOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA, DE MUJER A MUJER (ASOCIACION DE MUJER A MUJER)**". Conforme autorización de Resolución del cuatro de noviembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de noviembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y DOS (62), Protocolizado por la Licenciada Alicia del Rosario Mayorga Urbina, el día treinta y uno de agosto del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORAS FACILITADORAS JURÍDICAS PSICOSOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA "DE MUJER A MUJER"- CAPITULO 1.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN.
Artículo 1. La ASOCIACIÓN DE PROMOTORAS FACILITADORAS JURÍDICAS PSICOSOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA "DE MUJER A MUJER", que también podrá ser conocida como ASOCIACIÓN "DE MUJER A MUJER", es una organización de mujeres, de carácter civil y sin fines de lucro, constituida al amparo de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley 147, publicada en la Gaceta Diario Oficial del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos. Artículo 2.- La Asociación se fundamenta en los siguientes principios: A) Autonomía, lo que significa que la Asociación funciona con independencia política en sus formas de participación y toma de decisiones de cualquier expresión estatal o partidaria y ante cualquier expresión económica, política, social, cultural y religiosa. B) Solidaridad, lo que significa apoyo mutuo sin egoísmo, confianza, compartir hermanablemente y poner el interés común por encima del interés personal. C) Trabajo voluntario, lo que significa libre disposición, compromiso y responsabilidad en las actividades sin espera de retribución o recompensa. D) Honestidad y transparencia, lo que significa rendición oportuna de cuentas, actualización permanente de documentos y registros contables, papelería y soporte contables membretados, respeto a los acuerdos que se tomen en la Asamblea y en la Junta Directiva, labor eficiente de fiscalización. E) Diálogo, tolerancia, respeto y comunicación horizontal en las relaciones interpersonales, lo que significa saber respetar la opinión de las demás aunque sea distinta de la propia, esforzarse para que la información sea general y fluida entre todas las miembros y entre los órganos de gobierno y la membresía; mantenerse unidas en los objetivos comunes, respetando las diferencias que pueda haber entre unas y otras. F) Equidad de género es la igualdad de derechos, deberes y oportunidades para las mujeres y hombres dentro de la sociedad, en todos los aspectos, sociales, políticos, culturales, académicos y jurídicos, entendiendo que la equidad de género, es una premisa indispensable para la transformación social. G) Espíritu revolucionario entendiendo que revolución es un proceso de construirnos como personas nuevas, capaces de transformar nuestra vida personal, las relaciones familiares, comunitarias y con el medio ambiente, asumiendo un compromiso radical de solidaridad activa con las causas de liberación humana, para así ir construyendo una nueva sociedad, otro mundo posible. Artículo 3.- El domicilio de la Asociación es en el Municipio de Masaya del Departamento de Masaya, pero podrá establecer sucursales, oficinas o subse-des en cualquier municipio del territorio Nacional y en cualquier país del mundo, cuando así lo decida la Asamblea General. Artículo 4.- La duración de la Asociación es indefinida, pero podrá ser disuelta en los casos previstos por la ley o por acuerdo de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para ese efecto. **CAPITULO II FINES, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES.** Artículo 5. La finalidad de la Asociación es contribuir a la transformación de las relaciones de poder

injustas y desiguales que impone el sistema patriarcal imperante y que provocan todas las formas de violencia contra las mujeres (física, emocional, económica, sexual) en los ámbitos privados y públicos, por relaciones equitativas que permitan a las mujeres vivir emancipadas y liberadas. Artículo 6. Los objetivos de la Asociación son: 1. Contribuir a la lucha por los derechos fundamentales de las mujeres. 2. Contribuir a la revalorización del mundo tradicionalmente relacionado con la feminidad, visualizando su fundamental aportación para el desarrollo de la sociedad. 3. Contribuir a los procesos de liberación de las mujeres que sufren violencia de cualquier tipo. 4. Contribuir a la mejora de la autoestima y de la calidad de vida emocional de las mujeres. 5. Contribuir al empoderamiento de las mujeres en su vida familiar, social, política y cultural. 6. Promover relaciones de equidad de género en todos los ámbitos de las relaciones humanas familiares, sociales, comunitarias, económicas, políticas, culturales y académicas. 7. Incidir en las políticas públicas locales y nacionales para que incorporen el enfoque de género. Artículo 7. La asociación desarrollará, entre otras, las siguientes estrategias: a) Promoción del acceso a la justicia de las mujeres para una efectiva tutela de sus derechos. b) Promoción del acceso a los servicios psicológicos y sanitarios. c) Formación, capacitación y sensibilización de mujeres de la base social en las comunidades urbanas y rurales en donde habitan miembros de la Asociación o tengan trabajo social. d) Participación ciudadana para la incidencia política. e) Integración en redes y trabajo en alianzas con todo tipo de organizaciones locales, nacionales e internacionales de objetivos similares. Artículo 8. La Asociación realizará, entre otras, las siguientes actividades: a) Capacitación y seguimiento permanente a las miembros de la Asociación. b) Atención primaria a mujeres de las respectivas comunidades urbanas y rurales orientándolas sobre sus derechos y el modo de hacerlos efectivos, acompañándolas en caso de ser necesario para la denuncia, demanda, reclamo o seguimiento en procesos judiciales o administrativos. c) Atención primaria a las mujeres de las respectivas comunidades urbanas y rurales orientándolas y acompañándolas, en su caso, a los centros de atención psicológica, de salud sexual reproductiva y de otros de su interés. d) Charlas / talleres a mujeres de las respectivas comunidades urbanas o rurales para la toma de conciencia de género y empoderamiento de sus derechos. e) Participación activa en las movilizaciones de efemérides significativas para las mujeres. f) Cualquier otra actividad que de la manera más amplia contribuya al logro de los objetivos. Además la Asociación podrá adquirir, comprar, vender, poseer, usufructuar, usar disponer de cualquier modo de bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos y convenios, todo de conformidad a su naturaleza y para el logro de su finalidad, objetivos y el cumplimiento de sus actividades. CAPITULO III DE LAS MIEMBROS ASOCIADAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Artículo 9. La Asociación está compuesta por el conjunto de sus miembros que son las fundadoras y las que con posterioridad ingresen. Tanto las miembros fundadoras como todas las demás tienen igualdad de derechos y obligaciones. Artículo 10. Podrá haber miembros honorarias que serán aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por méritos relevantes a favor de la Asociación. Las miembros honorarias serán nombradas por la Asamblea General y podrán tener voz pero no voto en las reuniones en las que participen y su presencia no contará para el quórum. Artículo 11. Para ser miembro de la Asociación se requiere lo siguiente: a) Ser mayor de dieciocho años, nacional o extranjera, que se comprometa a cumplir con las normas, estatutos y reglamentos de la Asociación. b) Tener el certificado de Promotora Facilitadora Jurídica emitido por el Bufete Popular "Boris Vega" o, en su defecto, acreditar capacitación jurídica psicosocial básica, con título emitido por otro organismo de derechos humanos que sea validado por la Junta Directiva. c) Que sea mujer líder natural de su comunidad y con trayectoria de involucramiento en actividades comunitarias. d) Ser mujer reconocida por su espíritu y práctica de solidaridad y armonía. e) Estar dispuesta al trabajo voluntario y sin remuneración que es uno de los principios de la Asociación. f) Ser mujer responsable, discreta, amigable y con capacidad de trabajo en equipo. Artículo 12. La solicitud para ingresar como miembro asociada deberá ser por escrito dirigido a la Junta Directiva, adjuntando certificados de capacitación y cartas de aval o recomendación de por lo menos dos organizaciones sociales que acrediten las cualidades requeridas en el artículo anterior. La Junta Directiva someterá la solicitud a la Asamblea General que decidirá o rechazará la integración de nuevas miembros. Artículo 13. La calidad de miembro asociada se pierde por: a) Fallecimiento. b) Renuncia, la que deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva. c) Inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas de Asamblea General. d) Cancelación de la membresía por falta grave comprobada cuando así lo solicite la Junta Directiva a la Asamblea General, quién decidirá, garantizando

siempre el derecho de defensa de la afectada. El régimen disciplinario y procedimientos se establecerán en el Reglamento Interno pero para mientras éste existe la Asamblea General podrá tomar las decisiones al respecto a propuesta de la Junta Directiva. Artículo 14. Son derechos de las miembros: a) Elegir y ser electas a cargos de la Junta Directiva. b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales. c) Capacitarse de acuerdo a su desempeño dentro de la Junta Directiva. d) Recibir información sobre las gestiones que haga la Junta Directiva. e) Ser inscrita en el libro de asociadas. f) Expresar su opinión libremente, hacer sugerencias y planteamientos tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General siempre dentro del marco del respeto y la responsabilidad. g) Ser tomadas en cuenta en todas las actividades, proyectos y programas que tenga la Asociación. h) Recibir estímulos según el reglamento de la Asociación. Artículo 15. Son deberes de las miembros: a) Cumplir con los estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos que se adopten. b) Asistir y participar con responsabilidad a las Asambleas Generales, a cuantas reuniones sea convocada y a cuantos llamados haga la Junta Directiva por cualquier circunstancia. c) Aceptar y cumplir con responsabilidad y lealtad los cargos y tareas que se le encomienden bajo el concepto de trabajo voluntario. d) Garantizar el apoyo a la ejecución de los proyectos de la Asociación en el sector donde reside y mantener informada a la Junta Directiva respecto de los problemas que observe en determinado proyecto. e) Velar por el buen uso de los bienes patrimoniales de la Asociación. f) Apoyar y participar en todas las actividades que la Asociación promueva, de acuerdo a sus objetivos y para alcanzar su óptimo funcionamiento. g) Mantener un espíritu de armonía, colaboración y participación activa dentro de la asociación, fomentando la hermandad, solidaridad, crítica y autocritica constructiva. h) Dar las aportaciones económicas que establezca la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva, cuando lo considere necesario, por razones justificadas para el desarrollo y mantenimiento de la Asociación. i) Contribuir al logro de objetivos y cumplimiento de actividades de la Asociación en el marco de la organización y planificación interna. j) Velar por la buena imagen y reputación de la Asociación y de sus cargos directivos. k) Las demás que se establezcan por la Asamblea General. CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 16. El gobierno, dirección y administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará compuesta por nueve miembros, electas por la Asamblea General, las que ostentarán los siguientes cargos: Coordinadora, Vice Coordinadora, Secretaria, Tesorera, Primer Fiscal, Segunda Fiscal, Primera Vocal, Segunda Vocal y Tercera Vocal. Artículo 17. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de autoridad de la Asociación. La Asamblea General estará integrada por todas las miembros. La Asamblea General será presidida por la Coordinadora de la Junta Directiva o por quién haga sus veces, quién será asistida por la Secretaria de la misma o por quién la sustituya. Artículo 18. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando así lo considere conveniente la Junta Directiva, la Coordinadora o las Fiscales de la misma, o cuando así lo pidan por escrito y con expresión del objeto a la Junta Directiva, por lo menos un tercio del total de las miembros. Artículo 19. Cuando se reuniera la totalidad de las miembros de la Asociación y si éstas así lo decidieren, se podrá integrar y realizar sesión de Asamblea General sin necesidad de previa convocatoria, pudiendo en estos casos conocer y decidir sobre cualquier asunto de su competencia. Artículo 20. La convocatoria para reuniones de la Asamblea General ordinaria deberá realizarse con cinco días de anticipación como mínimo y para la Asamblea General extraordinaria, con dos días de anticipación. La convocatoria será por escrito, firmada por la Coordinadora o la Secretaria, especificando claramente lugar, día, hora y agenda. La Asamblea General podrá acordar otra forma o medio de hacer llegar la convocatoria. Artículo 21. En las Asambleas Generales habrá quórum con la presencia de la mayoría absoluta, es decir la mitad más una de sus miembros. Artículo 22. Si por falta de quórum no pudiere realizarse la Asamblea General en el día previsto en la convocatoria, la Coordinadora efectuará una segunda citación con tres días de anticipación, en cuyo caso se integrará y efectuará la Asamblea con cualquiera que fuere el número de asociadas presentes. Artículo 23. Las decisiones o resoluciones de la Asamblea General se tomarán por consenso y en su defecto por la mayoría absoluta del cincuenta por ciento más uno de los votos presentes, salvo los casos en que los Estatutos exigen un porcentaje especial o voto calificado. Cada asociada tiene derecho a un voto. Las decisiones tomadas serán de obligatorio cumplimiento para todas las miembros. Artículo 24. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos a

propuesta de la Junta Directiva. b) Establecer la política general y las líneas de acción de la Asociación para el logro de sus objetivos. c) Velar por el cumplimiento de los estatutos y demás normas reguladoras de la Asociación. d) Conocer informaciones socioeconómicas de la Junta Directiva. e) Conocer y decidir, a propuesta de la Junta Directiva, sobre contratos, financiamientos y proyectos que impulse y promueva la asociación para el logro de sus objetivos. f) Aprobar los informes financieros. g) Autorizar expresamente a la Junta Directiva las decisiones o ejecuciones económicas de más de tres mil córdobas, a no ser que esa autorización quede clara y expresamente recogida en el presupuesto anual que debe aprobar la Asamblea General. Esa cuantía será revalorizada cada año en función de la devaluación que se haya operado. h) Elegir y remover a las miembros de la Junta Directiva, mediante votación libre y secreta. i) Aprobar los proyectos que presente la Junta Directiva. j) Aprobar la alianza, asociación, afiliación o integración con otras entidades o redes de objetivos similares, nacionales o internacionales, así como su separación de las mismas. k) Aprobar los reglamentos internos de la Asociación, con el sesenta por ciento de los votos. l) Acordar la apertura de sucursales, agencias, sedes o subsedes en cualquier lugar que estime conveniente la Asociación. m) Decidir sobre la disolución de la Asociación y el destino de sus bienes previa liquidación y de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la legislación pertinente. n) Reformar la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos. Para este caso se requerirá del setenta por ciento de los votos. ñ) Aprobar y reformar los reglamentos de régimen interno cuando se considere que son necesarios, a propuesta de la Junta Directiva. Para este caso se requerirá del setenta por ciento de los votos. o) Resolver acerca de la adquisición o disposición de bienes inmuebles y acerca del endeudamiento de la Asociación. p) Todas las demás que le señalaren la escritura de constitución, los presentes estatutos, reglamentos internos y la ley. Artículo 25.- Todo acuerdo tomado en la Asamblea General, para que sea válido, deberá constar en acta de la sesión respectiva, la cual se asentará en el Libro de Actas oficial que deberá ser firmada por la Coordinadora, la Secretaria y una de las Fiscales. En el acta se expresarán, como mínimo, el nombre y apellidos de las asociadas que concurrieron personalmente y las resoluciones o acuerdos que se tomen, con indicación de la fecha, hora y lugar en que se realice la Asamblea. Artículo 26. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Dirección y Administración de la Asociación se ejercerá por la Junta Directiva la que será representante legal de la Asociación, función que ejercerá delegando mediante poder general de administración a la Coordinadora. Artículo 27. La Junta Directiva estará compuesta por nueve miembros que ostentarán los siguientes cargos: Coordinadora, Vice Coordinadora, Secretaria, Tesorera, Primera Fiscal, Segunda Fiscal, Primera Vocal, Segunda Vocal y Tercera Vocal. Artículo 28. El período de la Junta Directiva será de dos años, contados a partir de la fecha de su elección. Los cargos tomarán posesión el mismo día de la elección. Puede haber reelección sólo por un período más consecutivo, para el mismo u otro cargo. Artículo 29. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando así lo requiera la Coordinadora o cinco de sus miembros. Las reuniones se convocarán por escrito o por teléfono, con cinco días de anticipación especificando lugar, día, hora y agenda. Artículo 30. El quórum de las reuniones de la Junta Directiva se formará con la presencia de cinco miembros. No podrá sesionarse si están ausentes la Coordinadora y la Vicecoordinadora. Artículo 31. La ausencia injustificada a tres reuniones sucesivas de la Junta Directiva, será causal de pérdida de la condición de miembro de la misma y en consecuencia se procederá a su reposición por la Asamblea General. Artículo 32. Las dediciones de la Junta Directiva se tomarán por consenso y en su defecto por la mayoría del cincuenta por ciento más uno de las presentes. Para que los acuerdos sean válidos deberán consignarse en el acta de reunión debidamente asentada en el Libro de Actas oficial que será firmada, cuando menos, por la Coordinadora, Secretaria y una de las Fiscales. Artículo 33. Son facultades y atribuciones de la Junta Directiva: a) Garantizar la correcta gestión y administración de la Asociación, supervisando el fiel cumplimiento de todas las decisiones tomadas por la Asamblea General y velando para que la misma cumpla con los fines y objetivos para los que fue creada. b) Aprobar en primera instancia el informe anual del desempeño del la Asociación que será presentado a la consideración y aprobación de la Asamblea General por la Coordinadora. c) Dar seguimiento mensual y aprobar los Estados Financieros antes de ser presentados anualmente a la aprobación de la Asamblea General. d) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. e) Aprobar la organización y dirección de todo lo relativo al giro ordinario de actividades. f) Aprobar la organización de la contabilidad, el catálogo de cuentas, los manuales de procedimientos y controles internos y demás normas relativas

al manejo económico y financiero, que garanticen la absoluta transparencia, informando de todo ello a la Asamblea General. g) Elaborar la propuesta de reglamentos internos para el mejor desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación y elevar la propuesta a la Asamblea General para su aprobación. h) Designar delegadas o representantes ante organismos y/o eventos de carácter nacional o internacional, estatales o privados. i) Aceptar las donaciones, herencias o legados para ser destinados al cumplimiento de los objetivos y actividades de la Asociación y que sean acordes a su naturaleza. j) Todas las demás no atribuidas específicamente a ningún órgano y las demás establecidas en estos estatutos y en reglamentos internos. CAPITULO V DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 34. DE LA COORDINADORA. La Coordinadora tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación, por delegación de la Junta Directiva con poder general de administración. Sus facultades y atribuciones son: a) Convocar y presidir la Asamblea General y la Junta Directiva, de conformidad a estos estatutos. b) Ejercer la supervisión de todas las actividades de la asociación. c) Firmar las Actas de las reuniones en conjunto con la Secretaria y una de las Fiscales. d) Velar por el cabal y efectivo cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Será firma libradora de las cuentas bancarias en conjunto con la Tesorera y una de las Fiscales. f) Presentar a la Asamblea General para su aprobación el plan anual de trabajo, el presupuesto anual y el informe financiero o acuerdos de la Asamblea. g). Desempeñará las demás funciones que le asignen estos estatutos, los reglamentos internos. Artículo 35. DE LA VICE COORDINADORA.- Sus funciones son: A) Sustituir a la Coordinadora en ausencia de ésta y colaborar con la misma en el desempeño de sus funciones y bajo su orientación. b) Las demás que le oriente la Coordinadora o la Junta Directiva. Artículo 36. DE LA SECRETARIA. Son sus funciones: a) Ser órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Llevar el control y archivo de la correspondencia de entrada y de salida. c) Asistir a la Coordinadora en las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva. d) Llevar al día y custodiar debidamente los Libros de Actas y de Asociadas que deberán ser los Libros Oficiales debidamente habilitados, sellados y foliados por el Ministerio de Gobernación. e) Elaborar correctamente las Actas en las que deberá constar, como mínimo y con toda claridad: número de Acta, siempre consecutivo; lugar, fecha y hora de la reunión, listado de asistentes, listado de ausentes, constancia del quórum, agenda a tratar, desarrollo de la sesión punto por punto y acuerdos tomados. La Secretaria podrá librar Certificaciones de las Actas las cuales tendrán plena validez y eficacia frente a terceros y también estas certificaciones podrán ser libradas por Notaría Pública. f) Las demás funciones que le asignen los estatutos o reglamentos o por acuerdos de la Asamblea. Artículo 37.- DE LA TESORERA. Son funciones y atribuciones de la Tesorera: a) La custodia de fondos en efectivo y bienes de la Asociación y velar por una administración y contabilidad transparentes. b) Vigilar porque los fondos en efectivo de caja chica se encuentren siempre debidamente soportados, realizar periódicamente los correspondientes arqueos, así mismo con los depositados en las cuentas bancarias autorizadas por la Junta Directiva. c) Supervisar la preparación del Balance y Estados Financieros y rendir informe a la Junta Directiva de los saldos y estados de cuentas. d) Garantizar que los Libros Oficiales de Contabilidad estén mensualmente actualizados. e) Garantizar que el inventario de bienes se revise anualmente. f) Garantizar que se cumpla en tiempo y forma con la remisión del informe financiero anual, al cierre del año fiscal, a las autoridades correspondientes por ley. g) Otras que los estatutos, reglamentos internos o acuerdo de la Asamblea le atribuyan. Artículo 38. DE LAS FISCALES. Las Fiscales tendrán las siguientes funciones y atribuciones: a) Velar por el correcto cumplimiento de las actividades y fines de la Asociación. b) Velar por el correcto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General. c) Supervisar la buena marcha de las actividades financieras contables de la Asociación. d) Realizar arqueos sorpresivos de caja chica y de cuentas bancarias. e) Controlar y supervisar periódicamente el patrimonio, bienes y donaciones que reciba la Asociación informando inmediatamente que tengan conocimiento de cualquier anomalía a la Junta Directiva y/o a la Asamblea. f) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe de todo lo actuado. g) Cualquier otra que se le asigne por los estatutos, reglamentos internos o acuerdo de Asamblea. Artículo 39. DE LAS VOCALES. Las vocales deberán sustituir a cualquiera de las miembros de la Junta Directiva, en casos de ausencia, a excepción de la Coordinadora y Vice Coordinadora. Asimismo deberán apoyar las labores de la Junta Directiva y desarrollar cualquier tipo de actividades o responsabilidades que se le asignen en las reuniones de la Junta Directiva, o en los reglamentos internos. CAPITULO VI DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO

ECONOMICO Artículo 40. Las cuentas de la Asociación se llevarán en los libros y en la forma exigida por la ley y de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. El ejercicio económico se determinará de acuerdo a ley. La contabilidad podrá ser llevada a través de medios electrónicos automatizados, siempre con las debidas autorizaciones y apego a la ley. Artículo 41. La junta Directiva deberá aprobar y supervisar por lo menos una vez al año un manual de procedimientos administrativos y contables que garanticen la absoluta transparencia en el manejo de fondos. CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Artículo 42.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las aportaciones de las asociadas. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la asociación. c) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales y jurídicas que sean validamente aceptadas. d) Todo ingreso que obtenga de medios lícitos aun cuando no estén previstos en la escritura de constitución y los estatutos y que no contravengan los objetivos de la asociación. Artículo 43. El patrimonio de la asociación no se puede dividir, ni repartir entre las asociadas, ni siquiera por efectos de liquidación. Artículo 44. La utilidad líquida anual que pudiera resultar se integrará con carácter irreversible al patrimonio de la Asociación y bajo ninguna circunstancia se podrá disponer de ella para otros fines. CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 45. La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General reunida extraordinariamente o por causas legales, procediéndose a la liquidación y donación del patrimonio resultante a favor de otra persona jurídica sin fines de lucro de objetivos similares. Artículo 46. De producirse la disolución de la Asociación, bien por disposición legal o bien por Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, la misma nombrará una comisión liquidadora de cinco miembros, la que procederá de inmediato y apegada a la ley, debiendo la Junta Directiva y la Coordinadora garantizar que la Comisión Liquidadora tenga acceso a toda la información y documentación y brindará todo el apoyo necesario. Artículo 47. Concluida la liquidación, la Asamblea General decidirá la donación del resultado, en su caso, a otra u otras organizaciones sociales sin fines de lucro de objetivos similares, siempre en el marco de la ley. CAPITULO IX RÉGIMEN LEGAL Artículo 48. La Asociación se registrará por su Acta Constitutiva, sus Estatutos, sus Reglamentos de Régimen Interno, sus Acuerdos de Asamblea validamente tomados y asentados y supletoriamente por la legislación del país que le sea aplicable. CAPITULO X ARBITRAMIENTO. Artículo 49. Cualquier desavenencia derivada de las actividades y asuntos de la Asociación que se produjere entre las Asociadas, entre éstas y la Asociación, o la Junta Directiva o sus miembros, relativa a cualquier cuestión, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia si no que será dirimida y resuelta sin recurso alguno ordinario ni extraordinario, pues todos quedan renunciados, por dos mujeres árbitros, nombradas una por cada parte, dentro de los treinta días en que fuere planteada legalmente la cuestión. Las dos árbitros, antes de iniciar el ejercicio de sus cargos y dentro de los diez primeros días de haber tomado posesión designarán a una tercera para que dirima las desavenencias. El laudo arbitral deberá ser dictado dentro de un plazo no mayor de treinta días, contando a partir de la toma de posesión, será inapelable y tendrá fuerza ejecutiva. CAPITULO XI REFORMA DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. Artículo 50. El Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación podrán ser total o parcialmente reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y de conformidad a lo establecido en el artículo 24 inciso "n" de estos mismos Estatutos. CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES Artículo 51. Los presentes Estatutos se consideran parte de la Escritura Constitutiva y la complementan y entrarán en vigencia desde la fecha de inscripción ante el Registro correspondiente, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Artículo 52. Cuando al hacer promedios aritméticos resulten cifras con decimales, se redondeará el resultado al número inmediato mayor. Así se expresaron las comparecencias bien instruidas por mí, la Notaria, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las renunciaciones que implícita o explícitamente hacen. INSERCIÓN: Yo, la Notaria, doy fe de tener a la vista el documento que me muestra la Presidenta nombrada, IVANIA FRANCISCA PANIAGUA VIVAS, y que integra y literalmente dice: "LISTADO DE MIEMBROS ACTIVAS DE LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORAS FACILITADORAS JURÍDICAS PSICOSOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA, "DE MUJER A MUJER" QUE SE INCORPORAN LEGALMENTE COMO AFILIADAS A LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, TODAS MAYORES DE EDAD, CUYOS NOMBRES Y APELLIDOS Y RESPECTIVOS NÚMEROS DE CÉDULAS DE IDENTIDAD SON LOS SIGUIENTES: 1. REYNA JIRON

ALTAMIRANO, cuatro cero uno guión cero seis cero uno seis tres guión cero cero ocho K (401-060163-0008K); 2. PATRICIA DEL CARMEN ROBLES FLORES, cuatro cero uno guión dos seis uno uno seis siete guión cero cero cinco T (401-261167-0005 T); 3. ARELYS DEL SOCORRO GAITÁN GÓMEZ, cuatro cero uno guión uno ocho cero seis ocho tres guión cero cero cuatro F (401-180683-0004F); 4. CECILIA NATALY LÓPEZ, cuatro cero uno guión uno cero cero siete ocho cuatro guión cero cero ocho T (401-100784-0008T); 5. PAULA DEL CARMEN PAVÓN AGUILAR, cuatro cero uno guión dos nueve cero seis ocho dos guión cero cero dos T (401-290682-0012 T); 6. JUSTA PASTORA GAITÁN, cuatro cero uno guión uno cinco cero ocho cinco uno guión cero cero cinco M (401-150851-0005M); 7. CARMEN MARÍA CERDA MORA, dos cero uno guión dos nueve cero nueve seis ocho guión cero cero cero uno V (201-290968-0001V); 8. MARIANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AMPIE, cuatro cero uno guión cero ocho cero seis cinco ocho guión cero cero cero Q (401-080658-0000Q); 9. MARÍA CRISTINA TORREZ MARTÍNEZ, dos ocho uno guión cero cinco uno dos cinco siete guión cero cero ocho A (281-051257-0008A); 10. EVA MATILDE AGUILERA VALVERDE, cuatro cero dos guión uno cero uno uno siete dos guión cero cero dos V (402-101172-0002V); 11. EUNICE POVEDA LÓPEZ, cinco dos dos guión cero nueve cero tres seis siete guión cero cero cero D (522-090367-0000 D); 12. MARÍA MARGARITA SANTOS, cero cero uno guión uno ocho cero dos seis nueve guión cero cero cero U (001-180269-0000U); 13. MARÍA AMELIA SALAZAR PAVÓN, cuatro cero seis guión cero cinco cero nueve ocho cuatro guión cero cero cero Y (406-050984-0000Y); 14. ETHELDINA DELGADO MIRANDA, cuatro cuatro uno guión cero uno cero ocho cuatro dos guión cero cero W (441-010842-0000W); 15. ARLIN NADIR MEDINA ARIAS, cuatro cero seis guión uno ocho uno dos siete nueve guión cero cero A (406-181279-0001A); 16. BRENDA DEL SOCORRO DÍAZ ORTIZ, cuatro cero tres guión uno dos cero dos ocho siete guión cero cero A (403-120287-0000A); 17. ANTONIA AUXILIADORA BALLADARES JALINA, cuatro cero uno guión dos uno cero siete ocho tres guión cero cero cuatro T (401-210783-0004T); 18. MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, cuatro cero nueve guión cero ocho cero uno guión cinco ocho guión cero cero X (409-080158-0001 X); 19. LELYS BEATRIZ GARCÍA LÓPEZ, cero cuatro tres guión dos nueve cero siete cinco siete guión cero cero W (043-290757-0000W); 20. SILVIA DEL CARMEN MUÑOZ ORTIZ, cuatro cero nueve guión cero cinco cero dos ocho dos guión cero cero R (409-050282-0000R); 21. ANA MARÍA PAVÓN PAVÓN, cuatro cero seis guión cero cinco cero seis siete siete guión cero cero T (406-050677-0001T); 22. JUANA CONCEPCIÓN SALAZAR PAVÓN, soltera, estudiante, de San Juan de Oriente; 23. MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, cuatro cero cuatro guión cero cero uno ocho uno guión cero cero P (404-100181-0000P); 24. OLGA MARÍA CARBALLO GUERRERO, cuatro cero cuatro guión uno siete cero ocho ocho uno guión cero cero A (404-170881-0000A); 25. HAZEL PATRICIA VEGA LÓPEZ, cero cero ocho guión cero seis cero nueve ocho uno guión cero cero V (008-060981-0000V); 26. FELICIA INÉS CONRRADO PORRAS, cuatro cero ocho guión dos cero cero siete seis tres guión cero cero cinco X (408-200763-0005X); 27. LILLIAM REBECA SUÁREZ GONZÁLEZ, cuatro cero uno guión cero tres uno cero ocho cuatro guión cero cero seis V (401-031084-0006V); 28. DORA MARÍA ZELEDÓN RIVERA, dos cuatro guión dos uno cero uno seis tres guión cero cero D (244-210163-0000D); 29. NELLY MARGARITA SANDINO GÓMEZ, seis cero cuatro guión dos seis cero cinco siete siete guión cero cero G (604-260577-0000 G); 30. CARMELA ALEMÁN BALMACEDA, cuatro cuatro nueve guión dos cero cero ocho ocho uno guión cero cero P (449-200881-0000P); 31. DORA DE JESÚS VARGAS TAPIA, cero cuatro tres guión cero seis cero dos seis tres guión cero cero H (043-060263-0001 H); 32. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, cuatro cero ocho guión uno cinco cero uno siete cuatro guión cero cero M (408-150174-0004 M); 33. DESIRÉ DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ MAYORQUÍN, cuatro cero ocho guión uno tres cero uno siete nueve guión cero cero C (408-130179-0001C); 34. CLAUDIA ELIZABETH ALEMÁN SÁNCHEZ, cuatro cero ocho guión uno dos cero seis ocho seis guión cero cero T (408-120686-0000T); 35. TANIA MARIELA CARBALLO LÓPEZ, cuatro cero cuatro guión uno cinco cero tres ocho dos guión cero cero H (404-150382-0000H); 36. CARMEN DEL SOCORRO SANCHEZ GUEVARA, cuatro cero ocho guión uno cinco uno cero seis nueve guión cero cero T (408-151069-0000T); 37.

RAFAELA DEL SOCORRO SALAZAR PAVÓN, cuatro cero seis guión dos cuatro uno cero ocho dos guión cero cero cero dos K (406-241082-0002K); 38. MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO GUTIERREZ, cuatro cero cinco guión cero seis cero tres ocho dos guión cero cero cero F (405-060382-0000F); 39. MARIELA DEL SOCORRO CARBALLO MONTIEL, cuatro cero nueve guión cero nueve cero nueve siete dos guión cero cero uno B (409-090972-0001B); 40. DANIELA FRANCISCA GARCIA PERALTA, cero ocho uno guión uno cero cero cuatro seis dos guión cero cero cinco A (081-100462-0005A); 41. THELMA DEL SOCORRO GAITÁN PAVÓN, cuatro cero uno guión dos seis cero seis cuatro guión cero cero cero W (401-260664-0000W); 42. LAURA ESTHER TINOCO GAMEZ, cero cero uno guión cero seis cero siete siete ocho guión cero cero cuatro ocho G (001-060778-0048G), Y Leída que fue por mi, la Notaria, íntegramente esta acta, la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todos sus extremos y firman junto conmigo que doy fe de todo lo actuado.- Enmendado/Y DOS/2/8/Vale. Entrelíneados/Y ESTATUTOS /Vale.- (F) Ilegible Ivana Francisca Paniagua Vivas. (F) Ilegible de Martha Félix Dávila Siles. (F) Anny López N. (F) Ilegible de María Magdalena Jiménez Jiménez. (F) Luisa Jarquin. (F) Gloria A J H. (F) AMaríaGN. (F) CSánchez. (F) Anita Pavón. (F) ARMayorgaU, Notaria Pública. Paso ante mí del Reverso del folio número ciento cincuenta y uno al Reverso del folio número ciento sesenta, de mi protocolo número TRES que llevé en el año dos mil siete. A solicitud de la señora: Ivana Francisca Paniagua Vivas, libro segundo testimonio que consta de nueve hojas útiles que firmo y sello en la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre del año dos mil ocho. Lic. Alicia del Rosario Mayorga Urbina. Abogada y Notaria Pública.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. 18662 - M 7808454 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 228-2008

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; publicado en la Gaceta, diario oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del poder ejecutivo publicado en la Gaceta, diario oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" publicado en la gaceta diario oficial Nos.01 y 02 del tres y cuatro de enero del año dos mil respectivamente, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, Publicado en la Gaceta No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Ley 349 "Ley de reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en la gaceta diario oficial No. 109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", publicada en la Gaceta, diario oficial No. 110 del trece de junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Ministerial No. 178/2008, del veintisiete de agosto del año dos mil ocho, para la Licitación Restringida MHCP-DA-02-08 "Contratación de Confección de Uniformes y Adquisición de Calzado para el personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"; Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 de su Reglamento General, recomendó adjudicar la Licitación a los siguientes proveedores que presentaron la mejor oferta: "Emilio Monterrey Arguello y Comercialza, S.A.", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha diecisiete de octubre del año dos mil siete.

II

Que la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", en su Arto. 41 "Adjudicaciones Parciales o Compartidas" partes conducentes establece: El Comité de Licitación podrá recomendar adjudicaciones parciales o compartidas cuando sea técnica y económicamente conveniente y se haya establecido en el pliego de base y condiciones".

Por lo tanto, esta Autoridad

RESUELVE:

Conforme el arto. No. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 323, adjudicar el proceso de Licitación Restringida No. MHCP-DA-02-08 "Contratación de Confección de Uniformes y Adquisición de Calzado para el personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público" a los oferentes:

a) Emilio Monterrey Arguello: Confección de: 435 blazer, 435 blusas, 435 faldas y/o pantalón para Secretarías, Recepcionistas, Cajeras, Archivista, Oficial de Documentos (Mujeres), 170 blusas, 170 faldas y/o pantalones para las Conserjes Mujeres, 45 Camisas Manga Corta y 45 pantalones para Conserjes Varones, Panguero, Jardinero, Oficial de Documento, Oficial de Mantenimiento, 175 Camisas Guayaberas Mangas Cortas sin escarapelas, 385 Camisas Guayaberas Mangas Cortas con escarapelas y 15 Camisas Guayaberas Manga Larga y 575 pantalones para los Agentes de Seguridad y Conductores, 65 camisas manga corta y 65 pantalones para Inventariantes, Responsable de Bodega, Despachador, Estibador de Bodega, Recibidor, Oficial de Expediente, Archivista, 05 Camisas Manga Larga y 05 pantalones para Cajero, por un monto de C\$ 637,505.00(Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cinco Córdobas Netos).

b) Comercialza, S.A.: Suministro de 141 pares de Zapatilla negra con cordón para varón, por un monto de C\$84,318.00(Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho Córdobas Netos)

c) Delegar al Licenciado Iván Acosta Montalván, Secretario General, para suscribir en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los contratos correspondientes.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre del año dos mil ocho. (f) Alberto Jose Guevara Obregón, Ministro.

Reg. 18663 - M 7808455 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 257-2008

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; publicado en la Gaceta, diario oficial No. 102 del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del poder ejecutivo publicado en la Gaceta, diario oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" publicado en la gaceta diario oficial Nos.01 y 02 del tres y cuatro de enero del año dos mil respectivamente, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, Publicado en la Gaceta No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Ley 349 "Ley de reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en la gaceta diario oficial No. 109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", publicada en la Gaceta, diario oficial No. 110 del trece de junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Ministerial No. 214-2008, del siete de octubre del año dos mil ocho, para la Licitación Restringida MHCP-DA-04-08 "Contratación para Rehabilitación Planta Baja del Edificio Montoya (ex OTR) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"; Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 de su Reglamento General, recomendó adjudicar la Licitación al

contratista que presentó la mejor oferta: "Mario Mayorga", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha siete de noviembre del año dos mil ocho.

Por lo tanto, esta Autoridad

RESUELVE:

a) Conforme el arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 323, y el arto. 84 de su Reglamento, adjudicar el proceso de Licitación Restrictiva No. MHCP-DA-04-08 "Contratación para Rehabilitación Planta Baja del Edificio Montoya (ex OTR) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público" al oferente "Mario Antonio Mayorga", por un monto de C\$ 455,892.54 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos Córdobas con 54/100) por ajustarse esta oferta en todo, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y haber sido evaluada como la más favorable a los intereses de la Institución.

b) Delegar al Licenciado Iván Acosta Montalván, Secretario General, para suscribir en nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el contrato correspondiente.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. (f) Alberto Jose Guevara Obregón, Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 18703 - M 7808638 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: La Sazón Algo más que comer., La Marca mixta primero se distingue con la denominación La Sazón, escrita de forma característica, donde sobresalen las letras L y S; esta denominación aparece escrita en la parte superior de una casuela donde sobresalen cuatro pequeñas líneas semicolochadas, que sirve para representar que esta bien caliente, humeante; luego en la parte inferior, aparece escrita la expresión o señal de publicidad comercial Algo más que comer., escrita en letras de carta; todo sus elementos forman y conjunto característico digno de ser protegido, clase: 43 Internacional, Exp. 2007-02967, a favor de: SANDRA LUCIA VELEZ LACAYO, De República de Nicaragua, bajo el No. 0801942, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 61, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18704 - M 7808638 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: La Sazón, La marca se distingue porque esta escrita de forma característica en letra de carta, donde sobre las letras L Y S, es una denominación digna de ser protegida, clase: 43 Internacional, Exp. 2007-02966, a favor de: SANDRA LUCÍA VELEZ LACAYO, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801943, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 62, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18705 - M 7808638 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Algo más que comer..., La expresión se

distingue porque aparece escrita de forma característica, Algo más que comer... toda en letra de carta; digna de ser protegida, Exp. 2007-02969, a favor de: SANDRA LUCIA VELEZ LACAYO, de República de Nicaragua, bajo el No. 0801944, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 95.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de agosto, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18706 - M 7808639 - Valor C\$ 435.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderado de VEHICULOS Y MOTOCICLETAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIONEER



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270522

La marca se compone de dos elementos consistentes en una letra "P" escrita en letra de carta en mayúscula seguida de la denominación PIONNER escrita en letra de molde en mayúscula. En su conjunto forman un signo distintivo digno de ser protegido.

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS DE TODA CLASE, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA Y MARÍTIMA, ENTRE ELLOS, AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS DE TODO TIPO Y FORMA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02150, once de junio, del año dos mil ocho. Managua, veinte de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18733 - M 1806947 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PRIMERO, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-02920, a favor de: ROTAM AGROCHEMICAL CO., LTD., de Hong-Kong, bajo el No. 0801903, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 27, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de julio, del 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 18734 - M 1806920 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Gestor Oficioso de Millicom International Cellular S.A., de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Servicios:

TIGO

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03707, trece de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18735 - M 1806919 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL FIMOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03556, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18736 - M 1806918 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VISMET

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03558, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18737 - M 1806917 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL DUPERAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03557, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18738 - M 1776256 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLCAREZA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03321, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18739 - M 1776255 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIDALET

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03320, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18740 - M 1776254 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL ACTISER T

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03323, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18741 - M 1659867 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL ANTIBACTROL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03555, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18742 - M 1659866 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEFANOR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03554, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18743 - M 1659865 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLQUINOBAC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03553, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18744 - M 1659864 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EFLUGIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03552, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18745 - M 1659863 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIACTEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03551, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18746 - M 1659862 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FINBACTAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03550, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18747 - M 1659861 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GERBACTEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03549, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18748 - M 1659860 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KEFACIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03548, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18749 - M 1659859 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL LEFCINA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03547, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18750 - M 1659858 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL BACFIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03546, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18751 - M 1659857 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL LIOCITE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03545, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18752 - M 1659856 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL SILEMICINA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03544, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18753 - M 1659855 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL ACOTREX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03543, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18754 - M 1659854 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL ENOTREL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03542, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18755 - M 1659853 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLLUTION

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03541, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18756 - M 1659852 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL IPROGIN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03539, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18757 - M 1659851 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL CELOMICINA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO SISTÉMICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03540, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18758 - M 1806946 - Valor C\$ 95.00

Dr. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLAVOR ZONE

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLOS Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03559, uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18759 - M 1806945 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLHORMOGEL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO HORMONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03577, tres de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18760 - M 1806944 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL NOPTIC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS HIPNÓTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03578, tres de octubre, del año dos mil ocho. Managua, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18761 - M 1806921 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de LABORATORIOS ANDROMACOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABL LOVELLE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS HORMONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03322, diecinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, trece de octubre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18762 - M 1659868 - Valor C\$ 435.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de ROTAM AGROCHEMICAL CO., LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RainFix



RainFix

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270508

Diseño de una hoja que le cae lluvia; dentro de la hoja hay un tallo con varias hojas; a la par de este diseño se lee la leyenda Rain Fix.

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01190, treinta y uno de marzo, del año dos mil ocho. Managua, veinte de agosto, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 18779 - M 3679583 - Valor C\$ 435.00

Dr. Eduardo José Rodríguez Alemán, Gestor Oficioso de TAIHO KOGYO KABUSHIKI KAISHA (TAIHO KYOTO CO., LTD.), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAIHO

Descripción y Clasificación de Viena: 270517

La palabra TAIHO, escrita con letras mayúsculas gruesas.

Para proteger:

Clase: 7

COJINETES PARA MOTORES DE AUTOMÓVILES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03500, veintinueve de septiembre, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 19394 - M. 7809770 - Valor C\$ 190.00

Proyecto de Apoyo al Sector Educación en Nicaragua (PASEN) Cr. No. 3978-Ni

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL: 15-2008 IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Llamado a Licitación No. 10

Esta es una modificación al anuncio publicado el 19 de noviembre de 2008

1. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Apoyo al Sector Educación en Nicaragua, y se propone utilizar parte de los fondos de este crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato Impresión y Reproducción de Documentos: Lote #1: Complejos Didácticos de Lengua y Literatura y Convivencia y Civismo; Lote #2: Guías de Autoestudio de Español y Matemáticas para estudiantes de 5to. Año de Secundaria.

2. El Ministerio de Educación, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación de la referencia, la cual se representa en dos Lotes.

El primer Lote contiene 10 ítems y consiste en la reproducción de 1,948,268 Libros y Cuadernos de Trabajo. El plazo de entrega requerido es nueve (9) semanas.

El segundo Lote contiene 2 ítems y consiste en la reproducción de 60,000 guías. El plazo de entrega requerido es tres (3) semanas.

Los Licitantes tendrán la opción de presentar ofertas por uno o ambos Lotes.

3. La licitación será regida por las normas y procedimientos de elegibilidad del Banco Mundial y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional en la dirección abajo indicada.

5. Mayores detalles sobre los requisitos de calificaciones se proporcionan en los Documentos de Licitación.

6. Los licitantes interesados podrán adquirir a partir del 16 de Diciembre de 2008, un juego completo de los Documentos de Licitación en español en formato electrónico (CD), mediante presentación de solicitud escrita a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$15.00 (Quince Córdobas). Esta suma deberá pagarse en efectivo, en la oficina de Tesorería del Ministerio de Educación, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "P" planta baja, Managua, Nicaragua. Así mismo, los licitantes interesados tendrán la opción de revisar y descargar dicho Documento de Licitación del Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni sin costo alguno; sin embargo, es condición para participar que el Licitante que decida adquirir el Documento de esta forma, deberá informar a la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación mediante correo electrónico o comunicación escrita, que lo ha adquirido y que participará en la Licitación, a fin de incluirlo en el registro de participantes. Las aclaraciones y enmiendas al Documento de Licitación, también estarán disponibles en este Portal.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 a.m. del día 27 de Enero de 2009. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, inmediatamente después del cierre de recepción de las ofertas a las 11:00 a.m.

del día 27 de Enero de 2009. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Seriedad de la Oferta" a nombre del Ministerio de Educación, para el Lote #1 por la cantidad de U\$78,000.00 (Setenta y ocho mil Dólares Netos) y para el Lote #2 por la cantidad de U\$4,000.00 (Cuatro mil Dólares Netos).

8. La dirección referida arriba es:

Unidad Central de Adquisiciones

Ministerio de Educación

Frente al Zumen, Centro Cívico Camilo Ortega

Módulo "T" Planta Alta, Managua, Nicaragua.

Apartado Postal: 108

E-Mail: salgadoj@mined.gob.ni

Tel. 265-1867 Fax: 265-1525.

2-1

Reg. 18548. - M. 7808235. - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA

NO 67- 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciada (o) : MERCEDES VASQUEZ ORTI, con Cedula de Identidad N° 321-280936-0000G Representante Legal del Centro Educativo: "SAN JOSE VENCEDOR", fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR, Ubicado en la siguiente Dirección: Villa Libertad, Del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero : SO_94-006 y en las modalidades de: Preescolar Formal y Primaria Regular. Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR.

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° SO-94-006 para la modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR, autorización de funcionamiento de la Delegada Distrital N° SO-94-006 del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada N°SO-94-006 Extendida a los Tres Días del Mes de Mayo del Año Mil Novecientos Noventa y Cuatro Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 67-2008 de Centro Privado: CENTRO EDUCATIVO SASN JOSE VENCEDOR del Municipio de Managua, con dirección: Villa Libertad del Distrito N° VI.

II

EL Centro De Estudios " CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE VENCEDOR "queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE VENCEDOR" de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veinticuatro Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho, Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua, MINED

Reg. 18587. - M. 7808414. - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

No 48 - 2008

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ero de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) de Carrera Docente y su Reglamentos, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el (la) Licenciada (o): MARIA CRISTINA SOLARI LANUZA, con Cédula de Identidad No. 601-190557-0003U representante Legal del Centro Educativo: "COLEGIO AZUL DE NICARAGUA", fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento de Centro en la Modalidad de: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA ubicado en la siguiente Dirección: Semáforos Mercado Roberto Huembres, 3 cuadras al sur, Barrio La fuente del Distrito V, del Municipio de Managua con resolución Numero: SO - 99 - 80 y en la modalidades de Preescolar, Primaria y Secundaria,. Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: Preescolar, Primaria y Secundaria.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadística y Registro y Control de Documentos constatando que el Centro funciona con resolución emitida sin No. para la modalidad de: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA con autorización de funcionamiento de la Delegada Distrital de Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida última resolución actualizada No SO-99-80 Extendida a los veintiún días del mes de Noviembre del Mil Novecientos Noventa y Nueve y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la educación y demás leyes correctas así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

Extender: Resolución actualizada de funcionamiento No 48-2008 de centro privado al Colegio Azul de Nicaragua del Municipio de Managua, con dirección: Mercado Roberto Huembres 3 cuadras al sur, Barrio La fuente, Distrito V.

II

El centro de estudios "COLEGIO AZUL DE NICARAGUA", queda sujeto a la ley de carrera Docente su reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matriculas inicial, rendimiento Académico Semestral y Final, organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de esta asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a Ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13. además deberá entregar a la delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición de decreto No 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publica o privadas, a) para los varones: pantalones largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa,. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "COLEGIO AZUL DE NICARAGUA" de preescolar, primaria y Secundaria siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Trece Días del mes de Noviembre del año Dos mil Ocho, Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua, MINED.

Reg. 18658. - M. 7808545. - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR FORMAL

NO 75 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el (la) Licenciada (o) : DORALDINA FANNY ZAMORA LATINO, con Cédula de Identidad N° 001 050771 0022 , y representante Legal del Centro Educativo: "PREESCOLAR AMERICAN LITTLESCHOOL", es quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de: PREESCOLAR FORMAL, con Dirección Ubicada : Barrio Martha Quezada, del Canal 2, 2 cuadra al Lago y 1/2 cuadra Arriba. Del Distrito II del Municipio de Managua con Resolución Numero 2000 082 y en las modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR FORMAL.

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 2000 082 para la modalidad de: PREESCOLAR FORMAL autorización de funcionamiento de la Delegada Distrital N° II con Resolución N° 2000 082 Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida última resolución actualizada N° 2000 082 Extendida a los Veinticinco Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil. y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 75-2008 de Centro Privado: PREESCOLAR AMERICAN LITTLE SCHOOL del Municipio de Managua, con dirección: De: Barrio Martha Quezada, del Canal 2, 2 cuadras al Lago y ½ cuadra Arriba Distrito N° II.

II

EL Centro De Estudios "PREESCOLAR AMERICAN LITTLE SCHOOL" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "PREESCOLAR AMERICAN LITTLE SCHOOL" de: PREESCOLAR FORMAL, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veinticuatro Días del mes de Noviembre del año Dos Mil ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua

Reg. 18659. - M. 7808542. - Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE
CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR
FORMAL Y PRIMARIA REGULAR**

NO 76 2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado

el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el (la) Licenciada (o) : DORALDINA FANNY ZAMORA LATINO, con Cédula de Identidad No. 001-050771-0022M, y representante Legal del Centro Educativo: "CENTRO EDUCATIVO AMIGUITOS N° 2 " , es quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR , con Dirección Ubicada : Praderas del Doral, 2da Etapa Casa N°428 Del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Sin Numero y en las modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR.

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida Sin N° para la modalidad de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR autorización de funcionamiento de la Delegada Distrital N° 6 con Resolución Sin N° Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada Sin N° Extendida a los Dieciséis Días del Mes de Julio del Año Mil Novecientos Noventa y Seis . Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE**I**

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 76-2008 de Centro Privado: CENTRO EDUCATIVO AMIGUITOS N° 2 del Municipio de Managua, con dirección: De: Praderas del Doral 2da Etapa Casa N° 428 Distrito N° VI.

II

EL Centro De Estudios "CENTRO EDUCATIVO AMIGUITOS N°2 " queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes

pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre

de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "CENTRO EDUCATIVO AMIGUITOS N° 2" de: PREESCOLAR FORMAL Y PRIMARIA REGULAR siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veinticuatro Días del mes de Noviembre del año Dos Mil Ocho, Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 18664 - M 7808495 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No. 61-DM-125-2008

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veinticinco de julio del año dos mil ocho, el Señor ORESTES HURTADO COLINA, en su calidad de representante legal acreditado con poder de representación de la empresa KRENER NICA, SOCIEDAD ANONIMA, debidamente constituida bajo las leyes de la Republica de Nicaragua, inscrita bajo el Número 24,067-B5, Páginas 57/75, Tomo 872-B5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público y No. 34283, Páginas 165/166, Tomo 152, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER a favor de la empresa CEMEX NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA los derechos de su Concesión Minera, lote SAN CRISTOBAL, el que tiene una superficie de setecientos setenta y nueve punto cero nueve hectáreas (779.09 has), ubicado en los municipios de Nindirí del departamento de Masaya y Managua del departamento de Managua.

II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a la empresa KRENER NICA, SOCIEDAD ANONIMA mediante Acuerdo Ministerial No. 456-RN-MC/2004 del veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, el que posteriormente fue modificado por Acuerdo Ministerial No. 30-DM-108-2008 del veintiocho de julio del año dos mil ocho.

III

Que de conformidad con Dictamen de Cumplimiento de Obligaciones No. CN-009-07-08, emitido por la Dirección de Monitoreo Minero de la

Dirección General de Minas con fecha del veintiocho de julio del año dos mil ocho, el titular de la concesión ha cumplido con los compromisos establecidos en su concesión, estando solvente con sus obligaciones ambientales, técnicas y financieras.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, la Dirección General de Minas autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación fechada primero de septiembre del año dos mil ocho.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de Escritura Pública Número CIENTO VEINTISIETE (127).- CESIÓN DE CONCESIÓN MINERA, autorizada en la ciudad de Managua a las doce y treinta minutos de la tarde del día trece de septiembre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de la Notario Luz Marina Espinoza Ruiz, mediante la cual la empresa KRENER NICA, SOCIEDAD ANONIMA cede y traspasa a la Empresa CEMEX NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, todos y cada uno de los derechos derivados de la Concesión Minera en el lote denominado SAN CRISTOBAL.

POR TANTO

El suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplidos con los procedimientos y tramites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Derechos Mineros, este Ministerio declara como NUEVO TITULAR de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 456-RN-MC/2004 lote minero denominado SAN CRISTOBAL, el que tiene una superficie de setecientos setenta y nueve punto cero nueve hectáreas (779.09 has), a la empresa CEMEX NICARAGUA, S.A.

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado y que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión otorgada a la empresa KRENER NICA, SOCIEDAD ANONIMA, bajo Acuerdo Ministerial 456-RN-MC/2004.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el que deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los subsiguientes treinta días al día de su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Minas para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f). EMILIO RAPACCIOLI-MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. MINISTRO. Managua, 18 de noviembre 2008. Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Despacho. REF: Aceptación de Cesión de Concesión Minera San Cristóbal. Estimado Ing. Zarruk: Hemos sido notificados del Acuerdo Ministerial No. 61-DM-125-2008 de fecha 13 de noviembre 2008, mediante el cual se autoriza a favor de CEMEX NICARAGUA S.A., la CESIÓN de la concesión mineras sobre el lote denominado SAN CRISTOBAL, ubicado en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya y municipio de Managua,

departamento de Managua, con una superficie de 779.09 hectáreas. Estando en tiempo y de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley 387 Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas en nombre de mi representada, CEMEX NICARAGUA S.A., comparezco a manifestar la ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN otorgada mediante el Acuerdo Ministerial No. 61-DM-125-2008 de fecha 13 de noviembre 2008. Al mismo tiempo solicito se me extienda la certificación del respectivo título de la concesión otorgada mediante el Acuerdo Ministerial no. 61-DM-125-2008 de fecha 13 de noviembre 2008 para proceder con su publicación en La Gaceta, Diario Oficial e inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad correspondientes. Sin más a que hacer referencia me suscribo, reiterando mis muestras de consideración y estima. Atentamente, Lic. Carlos Roberto cordero Castro. Apoderado General de Administración. CEMEX NICARAGUA, S.A. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 18661 - M 7808493 - Valor C\$ 95.00

RESOLUCIÓN CNU-06-2008

El Consejo Nacional de Universidades (CNU), de conformidad a los artículos 7, 8 numeral 1, 9 numeral 2 y art. 58, numeral 4 de la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (LAIES), reunidos en Sesión Ordinaria N° 20-2008 del 09 de Octubre del año 2008, después de examinar la solicitud de autorización de funcionamiento del Proyecto "Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH)" y el dictamen correspondiente de conformidad a la Guía para la presentación de Proyectos Institucionales de Educación Superior.

CONSIDERANDO

Que el proyecto denominado "Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH)", presentó la información requerida y cumplió con los distintos procedimientos y trámites requeridos para la primera y segunda etapa del proceso que exige este Consejo para autorizar el funcionamiento de una entidad universitaria de conformidad a la Ley y la Guía correspondiente.

RESUELVE.

1. Se autoriza el funcionamiento como Institución de Educación Superior a "Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH)" con sede única en la ciudad de Managua.

2. Se dictaminan favorablemente la apertura de las siguientes carreras y modalidades en la "Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos (UNEH)"

a) Dictamen favorable para la Carrera de Derecho en la modalidad Presencial y por Encuentros.

b) Dictamen favorable para la Carrera de Administración de Empresas en la modalidad Presencial, turno Diurno.

c) Dictamen favorable para la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas en la modalidad Presencial, Turno Diurno.

3. Se dictamina desfavorable la apertura de la Carrera de Ingeniería de Sistemas.

4. La presente resolución surtirá los efectos que determina la Ley 89, LAIES, en lo conducente del art. 7 y 9, numeral 2.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho. (f) Telémaco Talavera Siles, Presidente. (f) Esther Carballo M., Secretaria.

ALCALDIA

Reg. 19395 - M 7809550 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TOLA, FASE I / ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

CONVOCATORIA PARA LICITACION/COMPRA POR COTIZACIÓN

MUNICIPIO TOLA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA No. 3 "COMPRA DE UN CAMIÓN PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS"

El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización, según Resolución de la Alcaldesa del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio Tola o Registro de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la compra de "UN CAMIÓN PARA LA RECOLECCION DE DEDECHOS SOLIDOS"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

General: Camión, 2 puertas, tipo volquete

Cabina: capacidad de 3 pasajeros, abatible

Consumo: Entre 20 y 30 Km por Galón

Motor: Diesel, 4 Cilindros con inyección directa

C/Cambios: Manual, 5 vel. Hacia delante y una hacia atrás

Tina: Metálica, capacidad de 3 a 4 toneladas, abatible hidráulica.

Suspensión: Especial para servicio pesado

Tracción: 4x2

Timón: Hidráulico

Llantas: 6 llantas convencionales con doble Trasera.

Si el mismo no tiene de fábrica la tina apropiada, considerar el montaje mediante una estructura metálica soldada y chapa de acero, el valor de la misma deberá de considerarlo en el costo del camión

ESPECIFICACIONES GENERALES

1. El precio cotizado deberá incluir, impuestos y cualquier otro gasto, desembolso que deba ser derogado por esta institución.

2. La forma de pago será por cheque.

3. La fecha de entrega del bien deberá ser a más tardar 05 días después de haber recibido la orden de la compra.

4. Su oferta deberá tener una validez no menor de 30 días calendario.

5. La oferta se recibirán a más tardar el día 20 de diciembre del 2008. a las 10: Am y deberán ser dirigidas al departamento de la unidad de Adquisición de la Alcaldía de Tola. Telefax 5636518.

6. Las ofertas deberán de realizarse a nombre del Programa de Desarrollo Municipal de Tola/Alcaldía Municipal de Tola y deberán venir acompañadas de los siguientes documentos; certificado del Registro central de proveedores

7. Nos reservamos el derecho de hacer adjudicaciones parciales o totales.

Atentamente Comité de Licitación Jaime Ugarte, Presidente del comité de licitación.- Maricruz Jaén cabezas, Resp. Admón y Finanzas.- Sandra V Sánchez Asesora Legal. Danys García Castañeda, Resp. de Proyectos.- Jioconda Obando Ruiz, Miembro.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 18558 – M. 7808402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

ANA PATRICIA GUILLEN BUSTAMANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación media en Ciencias de la Educación** con mención en **Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol, República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, N.S. República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18559 – M. 7808402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 05, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

ILIANA DEL SOCORRO UMANZOR GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación media en Ciencias de la Educación** con mención en **Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S. República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18560 – M. 7808402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

SAYDA ANTONIA GONZÁLEZ GUZMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación media en Ciencias de la Educación** con mención en **Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S. República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18561 – M. 7808402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 04, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

ALBA ROSA DUARTE REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación media en Ciencias de la Educación** con mención en **Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S. República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18562 – M. 7808402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), Sede Ocotol, certifica que bajo la Página N° 05, Asiento N° 01, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Profesora de Educación media en Ciencias de la Educación** con mención en **Biología-Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Ocotol, N.S. República de Nicaragua a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Ing. Manuel Alemán González, Vice-Rector Regional. Lic. María Asunción Marín López, Directora Académica. Lic. Ana Patricia Calero López, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18563 – M.7808412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 383, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - **POR CUANTO:**

ERICKA DEL SOCORRO PICHARDO CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 3 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18564 – M.7808356– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 383, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANNY ELISEO GALLO GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18565 – M.7808354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 381, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HILDA ADRIANA LEZAMA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18566 – M.7808367 – Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, informa que se ha solicitado reposición de Título de **Licenciada en Pedagogía** con mención en **Educación Infantil**, extendido por esta Universidad el 12 de mayo de 2008, a nombre de **ADELA DEL SOCORRO FLORES PÉREZ**.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Atentamente, Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 18567 – M. 7808361– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 230, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA WALKIRIA LÓPEZ TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdian.”

Es conforme. León, 29 de septiembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18568 – M. 7808382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCIA CRISTINA LÓPEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18569 – M.7808379– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LISETH MONSERRAT GALAN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 15 de mayo del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18570 – M. 7808388 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 129, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO LAZO MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de octubre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18571– M. 7808391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 326, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMPARO DE LA CONCEPCIÓN GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 3 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18572 – M.7808409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 145, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIZETH PAOLA MEDINA BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18573 – M. 7808392– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 231 Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

LEONEL SALVADOR RIVERA PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel

Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18574 – M. 7808395– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 219 Página 110, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

MANUEL IGNACIO TEFEL CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18575 – M. 1219202 / 7808416– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 514 Página 258, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

AURA LILA ORTIZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 18576 – M. 1938430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 431, Tomo VIII, Partida 4915 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARCIA LORENA VALLEJOS LUNA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18577 – M. 7808364 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0243 Tomo VI Partida 1925 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALBA ROSA MARTÍNEZ DONAIRE, natural de Waspán, Departamento de R.A.A.N., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del dos mil cinco." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos de septiembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 080, Tomo VIII, Partida 3851 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALBA ROSA MARTÍNEZ DONAIRE, natural de Waspán, Departamento de R.A.A.N. República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil siete". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veinte de octubre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 18578 – M. 7808369– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 440, Tomo VIII, Partida 4944 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

HUMBERTO DOMINGO GUTIÉRREZ PRADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18579 – M. 7808386– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2249, Página 336 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER AREAS RIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintinueve de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18580 – M. 7808365 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 253, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DENIS SAÚL CÁSERES VIDEA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18581 – M. 3416658 / 7808363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 050 Página 025, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROSA IDALIA URBINA BURGOS, Natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18582. - M 7808403- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), por este medio certifica: Que bajo el Folio 17, No. 97, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

ALEXANDER DE JESÚS BELLORÍN PÉREZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Ingles**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 18573 - M. 7808410- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 047, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Bluefields Indian & Caribbean University**". **POR CUANTO:**

SAYRA MARIA MEJIA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de octubre del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. José Díaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 24 de octubre del 2008. Firma ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 18584 - M. 7808422 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 062, bajo el Número 179, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

WILMER RAMÓN PASTORA ARAUZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar.

Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 079, bajo el Número 229, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

WILMER RAMON PASTORA ARAUZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 18585 - M.- 7808397 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 084 en el Folio 084 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 084. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOAQUIN ERNESTO TALAVERA GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 084, Folio 084, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible. José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico.

Reg. 18593 - M.7808434 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 194, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE LUIS PALMA GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 7 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18594 – M. 7808537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 335, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARELIS ARGENTINA ACOSTA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 4 de agosto de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18595 – M.7808558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 201, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARA DE FÁTIMA BARILLAS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 19 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18596 – M. 7808459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 144, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ARACELLY DEL SOCORRO RIOS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N Gonzalez R

Es conforme. Managua, 20 de noviembre de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18597 – M. 7808509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 463, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA KARINA GARCÍA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18598 – M. 7808527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 51, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN ALEXANDER GÓMEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18599– M.7808516– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCO EMILIO MAIRENA ALEMÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18600 – M.7808515 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENNY DEL CARMEN MARTÍNEZ OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18601 – M. 7808513 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

DIGNA DEL ROSARIO ESPINOZA PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18602 – M.7808519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING VANESSA CARCACHE TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18603 – M. 7808451 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Centro Universitario de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARIA ARELIS RIVAS GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil siete, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, 12 de abril de 2007, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18604 – M. 7808491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 414, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERMELINDA ALVAREZ GÚNERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008, Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.18605 – M. 7808489 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ISELA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ISELA SUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18606 – M. 7808487 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ÁNGELES CALERO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18607 – M.7808485 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELYN ANTONIETA SIERRA CANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18608 – M.7808479– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 379, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDDY RAFAEL PALACIOS CÓRDOBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 3 de noviembre del 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18609 – M. 7808477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Economía que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAIRO TERCENIO MARTÍNEZ AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Carrera, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2005, Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.18610– M. 7808503– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MIUREL GRACIELA HERNÁNDEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R.

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg.18611 – M. 7808500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 127, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO UMANZOR GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18612 – M. 3194441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 001 Partida N°. 0589 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RICARDO ANTONIO TOLEDO MARENCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 18613 – M. 3522473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0292 Partida N°. 0583 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AILEEN ANETTE DAVIS MOODY, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 18614 – M. 2352054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0646 Partida N°. 9979 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NINOSKA ISABEL LUNA ALEMÁN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Julio Cesar Sosa González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de septiembre del año dos mil siete. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. Directora.

Reg. 18615 – M. 3522534– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 001 Partida N°. 0588 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTINA ISABEL SANTAMARÍA GARRIDO, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de octubre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 18616 – M. 3522337– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0947 Partida N°. 10884 Tomo N°. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MELVIN JAVIER ESCOBAR CERDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes, El Decano de la Facultad. Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho. Directora.

Reg. 18617 – M. 3192893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0616, Partida N°. 1232, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ÁLVARO JOSÉ GARCIA HURTADO, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio de dos mil ocho Directora.

Reg. 18618 – M. 3194435– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0615, Partida N°. 1229, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GARI ALLAN VÁSQUEZ MÉNDEZ, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes mayo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo de dos mil ocho Directora.

Reg. 18619 – M. 235378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0616, Partida N°. 1231, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LINDA MICHELL GRIJALVA ALVAREZ, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes junio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de junio de dos mil ocho. Directora.

Reg. 18620 – M. 7808548– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0228 Partida N°. 0455 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA VERÓNICA PERALTA MÉNDEZ, Natural de Villanueva, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Superior en **Administración de Empresas** y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j., El Decano de la Facultad. Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre de 2005. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 18621 – M. 3735197/7808546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2018, Página 269 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KATYA SUSANA CISNEROS CERRATO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18622– M. 7808458– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1019, Página 130 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SERGIO RADAMEZ CENTENO PÉREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme, Managua, veinticuatro de noviembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 18623 – M. 7808428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1939 Página 229, Tomo III del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KAREN SVETLANA PALACIOS ROA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadro Horney.

Es Conforme, Managua, veintiuno de enero de 2008. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 18624 – M. 7808552 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 160, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DAVID SALVADOR VILLALTA GONZÁLES, natural de El Rama, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18625 – M. 7808559 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 22, Página 157, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDICSIA AGUILAR RUIZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18626 – M. 7808534 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 48, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YESSENIA DEL CARMEN ARAUZ ZAMORA, natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18627 – M. 3142– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DANILO MATAMOROS, natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 18628 – M. 3759752/7808549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 329 Página 329 Tomo I, el Título a nombre de:

ARLEN NOHEMÍ UMAÑA MERLO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph. D. Alina Salomón Santos. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 07 de noviembre del 2008. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 18629 M.7808524 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 256 Página 256 Tomo I, el Título a nombre de:

IVAN EDUARDO OBREGÓN GALEANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph. D. Alina Salomón Santos. Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 07 de noviembre del 2008. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 18630 – M. 7808504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 016, Línea 302 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO**:

ROSA ISABEL ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis. Rector Presidente. Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 18631 – M. 7808505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 024, Línea 535 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO**:

JENNY MASSIEL QUIROZ ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil ocho. Rector-Presidente, Lic. Anibal Lanuza Rodríguez, Secretario General. Lic. Ruth Alvarado Ortega, Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Arauz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de

enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 18632 – M. 7808536 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 192 Página 096, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN CARLOS MIRANDA MORENO, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA-SEDE Juigalpa. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Juigalpa. José Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de diciembre del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18633 – M. 7808560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 125 Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO**:

DARWIN MIGUEL MORAN GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales** con mención en **Comercio Internacional**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General. Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce del mes de noviembre de dos mil ocho. Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 18634 – M. 7808530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 368, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO**:

NORVEL DEL CARMEN TAYLOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de agosto del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. José Díaz Lanuza..

Es conforme. Bluefields, 29 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 18635 – M. 3533278 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 88, Partida 767, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

FLOR PATRICIA ULLOA PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Ing. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del dos mil seis. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18636 – M. 7808517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 411, Página 112, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANIEL SALVADOR RIOS BARBARENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Doctor en Medicina Veterinaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Licenciado Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 18637– M. 7808507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1081, Folio 261, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ALMA DELIA FUENTES SILVA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diez de noviembre del 2008.- Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Hispanoamericana.

Reg. 18638 – M. 7808498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 073, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SANDRA DEL CARMEN GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magister en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18639 – M. 7808446 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 32 Partida No. 62, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JESY MARIA CASCO GONZÁLEZ, natural de Nueva Guinea, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. Maria Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del 2008. Margarita Isabel Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 18640 – M. 7808431 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2641 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MIRNA DEL SOCORRO CENTENO SÁENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.18641 – M. 7808449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

IVANIA DE LOS ÁNGELES BORGE GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R

Es conforme. Managua, 14 de noviembre de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18642 – M.7808440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 348, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OLINDA DEL SOCORRO VANEGAS CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 18643 – M. 7808471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 48, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA ESTELA GONZÁLEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18644 – M.7808468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 393, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROXANA JOSÉ HERRERA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 18645 – M. 7808463 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 49, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARBELL BEYANIRA ANTÓN MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18646 – M. 7808466 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 56, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DONALD DE JESÚS ARTOLA MIRANDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.